

Ente Fiscalizado: Municipio de Santa Catarina, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/34/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 54,522,553
Muestra auditada:	\$ 53,035,292
Representatividad de la muestra:	97.3%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	19,906,473	18,781,407	94.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	27,973,441	27,973,441	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	6,642,639	6,280,444	94.5
Total	\$ 54,522,553	\$ 53,035,292	97.3

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 19,906,473
Muestra auditada:	\$ 18,781,407
Representatividad de la muestra:	94.3%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., no presentó oficio ni evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

3. Se constató que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

4. Se constató que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

5. se verificó en la revisión practicada al rubro de ingresos, que los ingresos recaudados no se depositaron oportunamente a las cuentas bancarias a nombre del municipio, en razón de que los depósitos se efectuaron con diferencia de 3, 10 y 30 días.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/032/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que por no contar con institución bancaria en el municipio, la más próxima se ubica en la ciudad de Rioverde, S.L.P., por tal motivo es que no pueden realizar los depósitos bancarios diariamente, se analizó la aclaración presentada, no solventando el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron depositar los ingresos recaudados en tiempo y forma.

Servicios Personales

6. Se verificó que en la revisión a la cuenta de remuneraciones pagadas al personal, el municipio no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado, el cual fue constatado pues se emite cheque a nombre del tesorero, el cual cobra y posteriormente les es pagado a los empleados mediante la firma en una lista de raya.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio TSM/045/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental; Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo cual solventa el resultado.

7. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de haber entregado o enviado a sus trabajadores el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/044/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental del timbrado de nómina, lo cual solventa el resultado.

8. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

9. Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$593,473, sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó los contratos debidamente protocolizados y firmados donde manifiesta por cada actividad, importe a pagar y duración, lo cual es acorde a las fechas e importes pagados, lo cual solventa el resultado.

10. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 10 trabajadores que fueron finiquitados y/o cesados, sin embargo no ratifican ante la Junta local de conciliación y arbitraje correspondiente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., presenta documento emitido por el departamento de contraloría interna de fecha 1 de agosto 2018, anexando evidencia documental; Jurisprudencia de la décima época, Registro: 2006678 emitida por los Tribunales Colegiados de circuito, en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Libro 7 junio 2014, tomo II, materia Laboral, Tesis. 1.6°. T.J/19(10°) pagina 1467, por lo cual se solventa este resultado.

11. Se constató que el municipio causo Impuesto Sobre la Renta (ISR), referente a los meses de febrero, marzo y diciembre correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos propios y de participaciones federales 2017 por \$35,227, los cuales, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/051/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que la firma electrónica estaba vencida y hasta el 26 de febrero de 2018 se pudo actualizar, motivo por el cual no enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a la fecha del desahogo no se han enterado al SAT las retenciones.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero, marzo y diciembre de 2017 por \$35,227 (treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/34/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

12. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ISR en el pago de dietas a integrantes del cabildo y no las ha reportado al Servicio de Administración Tributaria SAT.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/052/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que la firma electrónica estaba vencida y hasta el 26 de febrero de 2018 se pudo actualizar, motivo por el cual no enteraron al Servicio de Administración Tributaria SAT las retenciones de Impuesto Sobre la Renta ISR a la fecha del desahogo no se han enterado al SAT las retenciones.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2017 por \$300,398 (trescientos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/34/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

13. Se constató en la revisión a la cuenta de servicios personales, subcuenta sueldo base a personal permanente, que se pagaron sueldos en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/046/2018, del 01 de agosto de 2018, informa que el sueldo del secretario está autorizado por el cabildo del municipio sin embargo es superior a lo establecido en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron sueldos en importes superiores a los autorizados en la publicación del tabulador de sueldos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

14. Se constató en la revisión a la cuenta de servicios personales, subcuenta sueldo base a personal permanente, que se pagó sueldo al Presidente Municipal, en importe superior a los autorizados en el tabulador 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/047/2018, del 1 de Agosto de 2018, informa que el sueldo del Presidente Municipal está autorizado por el cabildo del municipio, sin embargo se constató que es superior a lo establecido en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, pagaron sueldos superiores a establecido en la publicación del tabulador de sueldos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

15. Se verificó que al momento de contabilizar los finiquitos pagados, no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los meses de febrero, junio, agosto y septiembre de 2017 pagados, con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/034/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, para subsanar la omisión en el registro del Impuesto Sobre la Renta al momento de contabilizar las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

16. Se Verificó en la revisión practicada a la cuenta 5126-2611 combustibles, lubricantes y aditivos, se observa que el llenado de bitácora o control de combustibles no está debidamente soportada, ya que le faltan datos para que se tenga un buen control; no se tiene cédula de licencias vigentes, se desconoce si la flotilla está asegurada y se registra en esta cuenta gasolina para vehículos que no están en la plantilla vehicular del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., presenta Oficio número TM/033/2018, de fecha 1 de agosto 2018, informando que no se cuenta con cedula de licencias vigentes, y los vehículos a los que se les otorga combustible no están registrados en la plantilla vehicular, debido a que son de ciudadanos que se les otorga algún apoyo con gasolina para traslado de pacientes o de otro tipo, es por eso que no aparecen registrados en la plantilla vehicular, lo que solventa el resultado.

17. Se verificó que en la revisión practicada a la cuenta 5129-2961 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$1,524 y \$5,110, son de fecha 3 de septiembre de 2016 y 28 de noviembre 2016, por concepto de compra de llantas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., no presentó oficio, solo presento reintegro con fichas de depósito bancarias, por \$1,524 y \$5,110, lo que solventa el resultado.

18. Se verificó en la revisión practicada a la cuenta 5129-2961 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$1,524 es de fecha 28 de noviembre 2016, por concepto de compra de llantas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó reintegro con ficha de depósito bancaria, por \$1,524, lo que solventa el resultado.

19. Se Constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y suministros, subcuentas varias, pagadas mediante cheques y transferencias, de fechas varias por un importe de \$308,033 se constató que el municipio presento documentación comprobatoria por \$264,205 quedando pendiente de comprobar \$43,827.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/035/2018 del 1 de agosto de 2018 no presentó documentación justificativa que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,827 (cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por el pago de las erogaciones no comprobadas al municipio.

Servicios Generales

20. Se verificó en la revisión practicada a la cuenta de 5137-3751 viáticos en el país, se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto se está registrando el pago de boleto de autobús de San Luis Potosí a la Cd. de México y de regreso. Se observa que la persona que acompañó al Tesorero, no se localizó en la plantilla del ayuntamiento, motivo por el cual se observa la cantidad de \$1,200.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., no presentó oficio, solo presenta reintegro con ficha de depósito bancaria, por \$1,200, lo que solventa el resultado.

21. Se constató que en la cuenta de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, el municipio duplicó el pago de factura número 37 del 12 de junio de 2017, por un importe de \$4,556, en razón de que dicho documento fue registrado en otra póliza.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/030/2018 del 1 de agosto de 2018 menciona que mediante ajuste contable cancelan la duplicidad lo cual es incorrecto pues presentan la misma información con la que registró la factura mencionada.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,556 (cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

22. Se constató que en la revisión practicada a la cuenta instalación, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se detectó que el municipio duplicó el pago de factura 343 por \$7,727, del 26 de julio 2017 en razón de que dicho documento fue registrado en otra póliza.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/031/2018 del 1 de agosto de 2018 menciona que mediante ajuste contable cancelan la duplicidad lo cual es incorrecto pues presentan la misma información con la que registró la duplicidad.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,727 (siete mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

23. Se verificó que de las erogaciones realizadas por conceptos de varios del grupo de servicios generales pagadas mediante cheques, el municipio no comprobó \$19,971.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por un importe de \$ 78,432, de los \$98,103, que originalmente se les observo, quedando pendiente un importe de \$19,971.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,971 (diecinueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

24. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas, pagadas mediante cheques, se constató que el municipio no comprobó un total de \$424,715.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TM/043/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria que atiende el resultado por un importe de \$424,715, mismas que fueron solventadas en su totalidad.

25. Se verificó en la revisión practicada a la cuenta de 5241-4411 ayudas sociales a personas, se observa que en la compra de 200 despensas por \$21,900, de las cuales solo anexan listado con 50 beneficiarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante Oficio TM/043/2018, de fecha 1 de agosto 2018, aclara que se entregaron 4 despensas a cada jefe de familia, esto con la finalidad de abatir el rezago alimenticio, lo que solventa el resultado.

26. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/043/2018 del 1 de agosto de 2018 no presentó evidencia de haber cancelado la documentación con la leyenda de operado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado Participaciones Federales 2017".

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

27. Se constató que de las erogaciones realizadas por la adquisición de una motocicleta, pagada mediante transferencias bancarias de fecha 24 de febrero 2017 y 29 de diciembre 2017, se constató que el municipio no comprobó un total de \$19,989.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., solo presenta documentación comprobatoria por el importe de \$14,999 quedando pendiente de comprobar \$4,990.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,990 (cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria o aclaración que atienda el resultado

Análisis de la Información Financiera

28. Se constató en el análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/048/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

29. Se constató en el análisis practicado al rubro de Deudores Diversos que existen saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2017.

Con motivo de la intervención Auditoría Superior del Estado el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TMS/049/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas en el seguimiento a los saldos de esta cuenta.

30. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/050/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que realizara la depuración una vez que sea aprobada por el cabildo.

ASESLP-AEFM/34/2017-01-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 27,973,441
Muestra auditada:	\$ 27,973,441
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

31. Se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

32. Se verificó, que el municipio no abrió una cuenta para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

El municipio de Santa Catarina, S.L.P. comprobó que si abrió cuenta bancaria para el manejo de los recursos recibidos del FISMDF 2017, anexó contrato de apertura de cuenta bancaria, por lo cual se solventa el resultado.

33. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró un total de \$27,973,441 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Santa Catarina, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

34. Se verificó, que el municipio, transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$5,170,000 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales reintegró en su totalidad.

Registros Contables y Documentación Soporte

35. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

36. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MSC/CDS/135/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que no canceló con la leyenda de Operado el soporte documental de los egresos pero que en lo subsecuente se apegará a la normativa vigente.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FISMDF 2017".

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

37. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 69.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MSC/CDS/137/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que se apegara a la normatividad vigente para dar cumplimiento al 100.0% a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no solventan el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con la totalidad de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

38. Se constató que el municipio destinó \$370,488 del FISMDF 2017 en el pago de 4 traspasos que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio.

El municipio de Santa Catarina, S.L.P. con oficio TMS/039/2018 de fecha 1 de agosto 2018, presenta documentación comprobatoria que atiende al resultado.

39. Se constató que al municipio le fueron entregados \$27,973,441 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$61,116, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$28,034,557. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$24,333,568, que representaron el 86.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017, el municipio no ejerció el 13.2%, de los recursos del fondo, que equivale a \$3,700,989.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/039/2018 del 1 de agosto de 2018 manifiesta que al 31 de marzo 2018 fueron ejercidos \$3,700,989, sin presentar la evidencia documental de su destino y aplicación, por lo cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,700,989 (tres millones setecientos mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

40. Se constató que el municipio destinó \$9,471,393, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 28.5% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., anexa oficio número TMS/138/2018 de fecha 31 de julio de 2018, donde informa que no cumplió con el porcentaje establecido debido a que no todos los proyectos u obras que el municipio debía ejecutar, entraban en esta incidencia de acuerdo a las reglas de operación y lo señalado en los lineamientos y catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron con el porcentaje establecido en los lineamientos y catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

41. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

42. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

43. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

44. Se verificó que el municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/139/2018 del 1 de agosto de 2018, informa que aunque no cuentan con un plan anual de evaluación tomaran las medidas para implementarlo, se analizó la aclaración presentada, no solventando el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión, no implementaron el plan anual de evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en cuatro obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y en tres obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras.

46. Se comprobó que en cuatro obras se presenta el contrato de obra.

47. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

48. Se comprobó que cuatro obras presentaron el contrato debidamente formalizado, contienen como mínimo lo aplicable por la ley y los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos están inscritos en el registro estatal único de contratistas.

49. Se comprobó que cuatro obras presentaron acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo y tres obras se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

50. Se comprobó que cuatro obras presentaron cuerpo de la estimación, generadores de obra y notas de bitácora, dos obras presentaron reporte fotográfico y una obra presentó pruebas de laboratorio.

51. Se comprobó que cuatro obras presentaron las fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento y fianzas de vicios ocultos.

52. Se comprobó que cuatro obras presentaron la validación del consejo de desarrollo social, la validación de la dependencia normativa y las tarjetas de precios unitarios, tres obras presentaron el finiquito de obra, dos obras presentaron el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos.

53. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

54. Se comprobó que en tres obras se presentaron conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$255,908.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

No. de obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	146,412
Ampliación de red eléctrica en la localidad de La Parada	MSC.IR.CDS.SG.R33-FISM-23/2017	77,301
Ampliación de red eléctrica para beneficiar a la localidad de Rancho Nuevo	MSC.IR.CDS.SG.R33-FISM-24-2017	68,798
Total		\$ 292,511
FISMDF		\$ 255,908

ASESLP-AEFM/34/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$255,908 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

55. Se comprobó que en una obra no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de \$52,065.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	69,420
Total		\$ 69,420
FISMDF		\$ 52,065

ASESLP-AEFM/34/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,065 (cincuenta y dos mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Se comprobó que una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$49,780.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	66,374
Total		\$ 66,374
FISMDF		\$ 49,780

ASESLP-AEFM/34/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,780 (cuarenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

57. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$24,983.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación comprobatoria; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	33,311
Total		\$ 33,311
FISMDF		\$ 24,983

ASESLP-AEFM/34/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,983 (veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

59. Se comprobó que una obra no se encuentra terminada (con deficiencias técnicas por agrietamientos sobre arroyo vehicular) y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

60. Se comprobó que en dos obras no presentaron reporte fotográfico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con reporte fotográfico; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico de las obras.

61. Se comprobó que dos obras no presentaron el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, ni los planos definitivos y una obra no presentó el finiquito de la misma.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-146/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra y con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

62. Se verificó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

63. Se verificó que el municipio formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión.

64. Se verificó que el municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$135,014, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron al acondicionamiento de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social (Codesol) y compra de equipo de cómputo, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

65. Se constató que el municipio ejerció \$ 431,790, para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.5% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

66. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$27,973,441 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$61,116, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$28,034,557. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$24,333,568, que representaron el 86.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 13.2%, que equivale a \$3,700,989. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 72.1% (\$20,171,628) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 3.4% de los recursos gastados (\$937,293) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$5,591,693, que representan el 20.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 33.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 66.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 88.8% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; además, invirtió el 72.1% los recursos asignados al Fondo en las Zona de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 0.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 28.5% (9,471,393), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 55.8%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 42.4% (\$14,076,826), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., no presentó documentación o aclaración que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 6,642,639
Muestra auditada:	\$ 6,280,444
Representatividad de la muestra:	94.5%

Transferencia de Recursos

67. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró un total de \$6,642,639 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

68. Se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

El municipio de Santa Catarina, S.L.P. comprobó que si apertura cuenta bancaria para el manejo de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, presenta contrato de apertura de cuenta bancaria.

69. Se verificó que el municipio transfirió al Ramo 28 de los recursos del FORTAMUNDF del 2017 \$267,129 de los que comprobó \$48,606 parcialmente quedando un importe de \$218,523.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TMS/041/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que transfirió recursos a otro fondo los cuales no fueron reintegrados, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,523 (doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el pago de transferencia de recursos para proyectos de otro ramo.

Registros Contables y Documentación Soporte

70. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MSC/CDS/140/2018, del 31 de julio de 2018, informa que no canceló con la leyenda de Operado el soporte documental de los egresos pero que en lo subsecuente se apegará a la normatividad vigente, no solventando el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

71. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$6,642,639 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos por \$1,113, tuvo otros ingresos por un importe de \$127,279, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$6,771, 032 de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$6,280,444, que representaron el 92.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 se determinó un subejercicio por 7.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$490,587.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, en la revisión del FORTAMUNDF, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó oficio número TMS/042/2018, donde hace la misma aclaración que utilizó para el resultado 3 de transferencias, no solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Destino de los Recursos

72. El municipio de Santa Catarina, S.L.P., destinó \$1,534,514, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 23% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

73. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

74. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio, reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

75. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

76. Se constató que el municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número TMS/139/2018, del 1 de agosto de 2018, informa que aunque no cuentan con un plan anual de evaluación tomaran las medidas para implementarlo, no solventando el resultado.

ASESLP-AEFM/34/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión, no implementaron el plan anual de evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras presentaron la adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos y presentaron los requisitos normativos necesarios para la adjudicación de las obras.

78. Se comprobó que dos obras presentaron el contrato de obra.

79. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, cuenta con evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

80. Se comprobó que, dos obras presentaron el contrato debidamente formalizado, dos obras contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en dos obras los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos están inscritos en el registro estatal único de contratistas.

81. Se comprobó que dos obras presentaron acta de entrega y de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, una obra se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

82. Se comprobó que dos obras presentaron cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y notas de bitácora.

83. Se comprobó que dos obras presentaron las fianzas de anticipo, las fianzas de cumplimiento y las fianzas de vicios ocultos.

84. Se comprobó que dos obras presentaron la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y las tarjetas de precios unitarios.

85. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

86. Se comprobó que en una obra no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de \$17,355.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-147/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	69,420
Total		\$ 69,420
FORTAMUNDF		\$ 17,355

ASESLP-AEFM/34/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,355 (diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

87. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$8,328.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-147/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación comprobatoria; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	33,311
Total		\$ 33,311
FORTAMUNDF		\$ 8,328

ASESLP-AEFM/34/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,328 (ocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

88. Se comprobó que una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$16,594.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-147/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	66,374
Total		\$ 66,374
FORTAMUNDF		\$ 16,594

ASESLP-AEFM/34/2017-03-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,594 (diez y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

89. Se comprobó que una obra no se encuentra terminada (con deficiencias técnicas por agrietamientos sobre arroyo vehicular) y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-147/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/34/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

90. Se comprobó que en una obra se presentaron conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$36,603.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante el oficio número MCS/CDS-147/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de calle con concreto hidráulico en acceso principal a la localidad de El Puente (Ejido Guayabos)	MSC.IR.CDS.SE.R33-FISM-FFM-01/2017	146,412
Total		\$ 146,412
FORTAMUNDF		\$ 36,603

ASESLP-AEFM/34/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,603 (treinta y seis mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

91. Se verificó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 60 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 39 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 14 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Santa Catarina, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$53,035,292 que representa el 97.3% del universo seleccionado por \$54,522,553. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Gustavo Castro Guerrero	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Ley de Coordinación Fiscal.

5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Normas emitidas por el CONAC.
8. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
9. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
11. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí